

Sociedad Chilena de Video "Chile/Video"

I. Identificación

En Santiago de Chile, a
se constituye la Sociedad de Video "Chile/Video", sociedad
de profesionales sin fines de lucro. "Chile/Video" agrupa
a personas provenientes de distintas áreas de actividad (es-
critura, artes plásticas, cine, docencia, etc.) que se unen
en cuanto realicen una actividad importante en el campo del
video.

deben figurar
los firmantes
en acta
ante notario

calidad de
tal, se establece
como el artículo

II. De los propósitos

Los miembros de "Chile/Video" acuerdan los siguientes objeti-
vos para la Asociación, con el propósito de impulsar la acti-
vidad video en Chile, fomentar la producción de sus asociados
y vincular a la Asociación y sus miembros, como asimismo a sus
obras, con organismos y canales semejantes del extranjero:

- especificar
para evitar
error.

1. Promover y realizar la difusión de las obras (videos y textos) de sus miembros, tanto en Chile como en el extranjero.
2. Programar acciones conducentes a resguardar los derechos de autor de los miembros de la Sociedad.
3. Promover las actividades que en torno al video se realicen en Chile en particular el Encuentro Franco Chileno de Video y participar en su organización y difundir aquellas que se llevan a cabo en el extranjero, en las cuales participen sus miembros.
4. Desarrollar la investigación en torno a la problemática del video, en los aspectos mediales, estéticos y técnicos.
5. Promover y efectuar una difusión formativa del video, en los aspectos mediales, estéticos y técnicos, que posibiliten un mejor conocimiento del mismo.
6. Fomentar ^{y apoyar} la realización de videos para sus miembros y mantener una preocupación permanente en beneficio de la libertad de expresión para todo lo cual se establecerán los contactos, convenios, acuerdos y tareas que lo permitan.
7. Establecer acuerdos con organismos similares del extranjero (como Grand Canal de Francia, Asociación Franco-Chilena de Videos, etc.), que permitan canalizar tanto co-producciones como intercambio de obras para su difusión.

CENTRO

CULTURAL

LA MONEDA

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
ARTES VISUALES

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción parcial y/o total. Conforme a la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual de Chile.

8. Estructurar un programa de medios que permitan canalizar la difusión de la actividad de la Sociedad y de sus miembros (como publicaciones periódicas de textos de investigación, boletines de información de video chileno e internacional, muestras y ciclos de videos en Santiago y provincias, etc.).

III. De los miembros

1. Serán miembros de "Chile/Video" aquellos ^{personas} profesionales que acrediten una ^{actividad} obra o trayectoria en el campo del video (habría que fijar criterios de acreditación).
(*crítica, docencia e investigación*)
2. Serán miembros fundadores los abajo firmantes.
3. Los ^{personas} profesionales del video que deseen incorporarse a la *Soc.* "Chile/Video", deberán solicitar su ingreso a "Chile/Video", por escrito, anexando un curriculum y reseña de sus obras. El Directorio de la ^{Sociedad} Asociación deberá aprobar o rechazar la solicitud, con brevedad y de acuerdo a los antecedentes presentados.
4. Los miembros autorizarán a "Chile/Video" la difusión de sus obras ~~y, en caso de arriendos, venta de copias o cobro de derechos de exhibición o publicación, realizados a través de la Sociedad y/o por su intermedio o administración, el miembro autorizará que ésta descuente un porcentaje, el que será ingresado a los fondos de la Sociedad.~~
mediante convenio
5. Serán derechos de los miembros, participar en forma preferencial de todas las actividades o acciones que ^{la Soc.} "Chile/Video" efectúe en cumplimiento de los propósitos para la que fue creada; proponer cualquier actividad o acción que se enmarque en los propósitos de la ^{Soc.} Asociación y solicitar su cumplimiento, salvo que se compruebe que no existen las condiciones y recursos necesarios para ello.
6. Serán obligaciones de los miembros el participar en las actividades o acciones que ^{la Soc.} "Chile/Video" le encargue, al menos en una cantidad mínima que la ^{Soc.} Asociación determine para cada período de programación; asistir a las reuniones y otras actividades fijadas por el conjunto de ^{la Soc.} "Chile/Video". *Soc.*
7. Los miembros se comprometen a financiar los costos de operación de la Sociedad, mediante cuotas mensuales fijadas por el conjunto de la Sociedad en cada período anual. Sin perjuicio de esto, *la Soc.* "Chile/Video" buscará el financiamiento de sus actividades a través de proyectos de financiamiento u otras acciones de ingresos.
revisar en abog.
8. Dejarán de ser miembros de la Sociedad, aquellos integrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:
 - a) el integrante que por razones particulares solicite dejar de pertenecer a la Sociedad, comunicándolo previamente al Directorio.

b) cuando el Directorio así lo determine, de acuerdo a las siguientes causales:

- 1) que el miembro no asista ni participe de las ^{Asambleas Plenarias} reuniones y actividades que la Sociedad programe, de manera reiterada ~~y sin causa justificada~~.
- 2) que de acciones externas o internas de ese miembro, se vea lesionado gravemente el prestigio y el funcionamiento de la Sociedad.
- 3) que en uso de su calidad de miembro con responsabilidad en la Sociedad, el integrante haya usufructuado en beneficio propio y de manera comprobada, de beneficios proporcionados u obtenidos por la ^{Sociedad} Asociación, lesionando así el derecho de participación en igualdad de todos los socios de ésta ~~Sociedad~~, que se ha establecido en el punto 5.

Los miembros afectados podran apelar de su situación, en caso de considerar injusta la determinación del Directorio, que para tal efecto constituirá una comisión ~~ad hoc~~ ^{perisum}.

En cualquier caso, el Directorio tiene la facultad de informar por escrito del retiro de un miembro, tanto al conjunto de la Sociedad como a los medios de información, a las instituciones con las que se mantienen convenios, si fuese necesario. Asimismo, el miembro deberá cancelar efectivamente los compromisos pendientes con la Sociedad, salvo determinación en contra del Directorio.

IV. De la organización

1. La Sociedad estará organizada de la siguiente forma:
 - a) El conjunto de la Sociedad, constituido por todos sus miembros, reunido en Asambleas Plenarias y Ordinarias.
 - b) Un Directorio General, que será el organismo ejecutor de los propósitos de la Sociedad y de las tareas que la Asamblea Plenaria acuerde.
2. Asamblea ^{Plenaria} de los miembros de la Sociedad:
 - a) Es el organismo máximo de la Sociedad, y de ella emanarán los acuerdos relativos a:
 - 1) Constitución del Directorio General, que será elegido en la 1ª Asamblea Plenaria de cada año, de entre los miembros de la Sociedad.
 - 2) Aprobación y discusión a cambios en los estatutos.
 - 3) Programación general de trabajo anual, con su respectiva destinación de recursos e implementación.
 - 4) Aprobación y evaluación de actividad programada anterior, y de la cuenta del directorio.
 - 5) Aprobación de convenios o acuerdos con instituciones similares del país y del extranjero, y control de su marcha.

La Asamblea Plenaria se reunirá 3 veces al año, como mínimo (una al comienzo, otra en la mitad y otra al final de cada período). Se constituirá con la asistencia ~~del~~ 51% de ~~sus~~ miembros, bastando simple mayoría para la aprobación de sus acuerdos.

b) Asambleas Ordinarias

Es la reunión del conjunto de los miembros de la Sociedad, pero a diferencia de la Asamblea Plenaria, no tiene carácter resolutivo, sino más bien informativo.

Será citada por el Directorio, una vez al mes, y no necesita "quorum" determinado para sesionar.

La Asamblea podrá hacer recomendaciones que se relacionen con la marcha de la programación, de los convenios vigentes, y, proponer acciones a desarrollar por el Directorio General. Podrán solicitar una Asamblea Plenaria Extraordinaria, cuando los asistentes encuentren razón fundada de desacuerdos con la marcha del programa o con la gestión del Directorio General respecto de asuntos puntuales que se contrapongan con los propósitos de la Sociedad. El Directorio deberá acoger la solicitud, cuando el número de solicitantes corresponda al 25% de los miembros de la Sociedad.

El fin último de las Asambleas ordinarias es mantener informado a todos los miembros de la Sociedad, así como para mantenerlos incorporados a las actividades que se realicen.

3. Directorio General

Será un organismo colegiado, nombrado por la Asamblea Plenaria, con carácter de ejecutivo de lo acordado en ésta.

No obstante lo anterior, el Directorio está facultado para tomar las decisiones necesarias y arbitrar las medidas correspondientes, para el mejor cumplimiento del programa anual acordado en la Asamblea Plenaria así como para el desarrollo de la Sociedad en consonancia con sus propósitos.

El Directorio estará formado por 7 miembros entre los cuales deberá fijarse la distribución de las siguientes Secretarías: Finanzas, Secretariado, RR.PP.; Difusión, Relaciones o Encargado de Convenios,...

→ El Directorio está facultado para funcionar con la mayoría simple de sus miembros

El Directorio será presidido por un Presidente o Coordinador, elegido de entre los miembros del Directorio, y que puede tener carácter de rotatorio entre los representantes.

El Directorio quedará facultado para cooptar nuevos miembros, si así lo estimara conveniente.

En la Asamblea Plenaria deberá quedar electa una lista de Directores Suplentes, para el caso de renuncia de uno de los Directores titulares.

El Directorio General será renovado anualmente, en la Primera Asamblea Plenaria de cada año.

El Directorio rinde cuenta de su gestión ante la Asamblea Plenaria.

en. A. Constituyente de la Soc.